



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2024-MDA

Amarilis, 27 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 016-2024 del Concejo Municipal de fecha 26 de agosto del 2024, Informe Legal N° 372-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 928-2024-MDA/GPP, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 113-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local.

Que, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que como mínimo se realizarán dos audiencias públicas municipales, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante el Informe N° 113-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 19 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, señala que es necesario dar inicio a las acciones administrativas para llevar a cabo las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, las mismas que deberán ser llevadas a cabo en los meses de mayo y septiembre, por lo que con Informe N° 928-2024-MDA/GPP, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presupuesto, da viabilidad a la aprobación del Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Reglamento que Regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis", que consta de siete (07) Capítulos, veintidós (22) Artículos, Dos (02) Disposición Final y Dos (02) Disposición Complementaria Transitoria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma municipal que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO 3°.- APROBAR, el Anexo I - CONVOCATORIA A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2024 y Anexo II - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024.

ARTICULO 4°.- FACULTAR, al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y la publicación de la presente en los distintos medios digitales o escritos.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación del presente decreto de alcaldía en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE